



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00133-00
Demandante: CLEIBER YASMIT ORTEGA MENESES
Demandado: REINA DANYELINE ALBARRACIN
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Reunidos los requisitos contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P, se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal del señor CLEIBER YASMIT ORTEGA MENESES contra la señora REINA DANYELINE ALBARRACIN.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado a quien se le correrá traslado por el término de veinte (10) días en la forma señalada en el Art 523 del C.G.P

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la DR. HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del memorial poder conferido, envíesele el link de acceso:

NOTIFÍQUESE

La jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db45c453a250322f0fc25a9a69dc66ca4c031e9fabdad01fb0d37ed86422d8b

Documento generado en 12/07/2021 02:54:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**